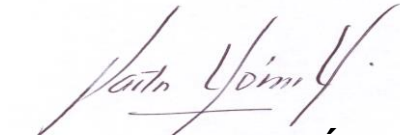


CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza, la solicitud de beneficio de amparo de pobreza, elevada por la demandante, quien manifiesta no contar con la capacidad económica para sufragar los costos para la práctica de la prueba de ADN. Pasa para proveer.

Manizales, 6 de mayo de 2022.



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, dieciséis (16) de mayo del año dos mil veintidós
(2022)

Radicado N° 2019-00211

Interlocutorio N° 499

Atendiendo la solicitud elevada por la señora **LUISA FERNANDO FRANCO PENAGOS**, se le concede el beneficio de amparo de pobreza, pues su petición cumple con los requisitos de los artículos 151 y siguientes del Código General del Proceso, esto es, por carecer de los recursos económicos suficientes para atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su subsistencia, y la de las personas a quienes por ley debe alimentos.

Ahora bien, encontrándose en el momento procesal oportuno, pues el término de traslado de las excepciones de fondo se encuentra vencido, es del caso señalar fecha, hora y lugar para llevar a cabo la toma de muestras a la demandante, **LUISA FERNANDA FRANCO PENAGOS**, al demandado **LUIS GONZAGA FRANCO JIMÉNEZ**, y a los restos óseos del difunto **GUILLERMO FRANCO JIMÉNEZ**.

Se aclara que, de acuerdo a la respuesta emitida por el Presbítero de la Parroquia Nuestra Señora del Rosario de Villamaría, Caldas, los restos óseos del señor **GUILLERMO FRANCO JIMÉNEZ**, se encuentran en el **cementerio municipal de Villamaría, Caldas, en el osario San Vicente F19 #4**, junto con otros restos óseos de su familia.

Para tal efecto, se fija el día **miércoles, quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022), a partir de las ocho de la mañana**

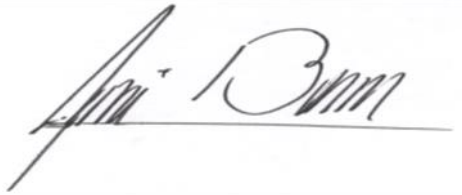
(8:00 a.m.), en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Seccional Caldas.

Se ordena citar a los interesados mediante telegrama remitido a las direcciones enunciadas en la demanda, advirtiéndose sobre las consecuencias, en caso de renuencia a comparecer.

Procédase al diligenciamiento del formato único para la prueba de ADN y envíese para lo pertinente al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Ofíciase al Presbítero de la Parroquia de Nuestra Señora del Rosario de Villamaría, Caldas, comunicándole la fecha, el lugar y la hora en las que se hará la exhumación de los restos óseos del señor GUILLERMO FRANCO JIMÉNEZ, para efectos de coordinar con la persona que tenga a su cargo, el cuidado y la apertura del cementerio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Martha Lucía Bautista Parrado', written over a horizontal line.

**MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZA**